

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 293-2017-R.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, de conformidad con el Art. 100.3.1 del Estatuto, la Oficina de Asesoría Jurídica pertenece a la estructura orgánica de la Universidad Nacional del Callao como órgano administrativo de asesoramiento; responsable de la asesoría jurídico-legal sobre asuntos de competencia institucional a las unidades, órganos de gobierno y comunidad universitaria;

Que, mediante Resolución Nº 007-2017-R de fecha 03 de enero de 2017, se designó al profesor Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 04 de enero al 31 de marzo de 2017;

Que, de acuerdo al interés institucional, resulta procedente designar al profesor asociado adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, Abog. GUIDO MERMA MOLINA, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, agradeciéndose al Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE por los servicios prestados durante su designación;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 229-2017-R/UNAC (Expediente Nº 01048045) recibido el 31 de marzo de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º AGRADECER**, al profesor auxiliar a tiempo parcial Abog. EDUARDO PERICHE YARLEQUE adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, por los servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; cargo desempeñado del 04 de enero al 31 de marzo de 2017.



- 2º **DESIGNAR**, al profesor asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, **Abog. GUIDO MERMA MOLINA**, en el cargo de confianza de **Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao**, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017.
- 3º **ESTABLECER** que el citado Director deber realizar, entre otras funciones:
- Asesorar al Rectorado en asuntos jurídicos vinculados con las competencias universitarias;
 - Evaluar los proyectos normativos propuestos por los órganos de la Universidad, distintos a los proyectos que correspondan ser emitidos por los órganos rectores;
 - Emitir opinión legal sobre convenios, contratos y otros documentos afines que sean suscritos por el Rector;
 - Absolver consultas que formulen los miembros de la comunidad universitaria, respecto a los dispositivos legales referidos a las competencias de la Universidad;
 - Absolver las consultas que en materia jurídica formule el Rector, salvo que la materia se encuentre vinculada a las competencias de los órganos rectores, en cuyo caso prevalecerá la opinión del órgano rector, la misma que tiene carácter vinculante;
 - Proponer y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación de los documentos de gestión de la Universidad;
 - Analizar y emitir opinión legal sobre medios impugnatorios o medios de queja que sean resueltos por el Rectorado;
 - Las demás señaladas en la Ley, Estatuto, Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria;
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa; asimismo, que se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.